

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BITUIMA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BITUIMA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparece de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de BITUIMA - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BITUIMA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: COL. JOSE MARIA VERGARA Y V

Mesa: 0

192.164	MARTINEZ FLOREZ LIBARDO	Remanente	1.015.999.510	MIRANDA MARTINEZ JENNY ALEXANDRA	Remanente
1.000.077.355	MENDEZ ANGULO DIDIER FRANCISCO	Remanente	1.071.915.463	MEDINA MUÑOZ NUBIA YINETH	Remanente
52.817.576	RUIZ PERALTA PAOLA ALEJANDRA	Remanente	1.072.618.531	MORATO VARGAS OSCAR ANDRES	Remanente
80.249.084	SANCHEZ CASTRO OLMAN	Remanente	1.076.220.024	ALONSO MENDEZ YEISON ANDRES	Remanente
1.012.367.663	REAL SALAS JONATHAN MAURICIO	Remanente			

Mesa: 1

80.728.234	MARTINEZ PEREZ FREIMAN	Pres.	1.015.469.184	LUQUE RODRIGUEZ JENNY PAOLA	Vice.
80.191.253	REYES CARABALLO JUAN BERNARDO	Voc.1.	1.072.618.266	BITRAGO GALINDO INGRY VIVIANA	Voc.2.
3.143.610	BARRERA GRIJALBA WALTHER ADRIAN	Voc.3.	1.072.618.077	RODRIGUEZ CASTILLO LUIS ALEJANDRO	Voc.4.

Mesa: 2

192.140	MESA GONZALEZ BLADIMIR	Pres.	52.854.517	SANCHEZ RODRIGUEZ NANCY AMPARO	Vice.
1.072.618.577	ROJAS MESA MARLON ALEJANDRO	Voc.1.	20.398.611	VERGARA VARGAS DERLY PILAR	Voc.2.
4.122.688	GONZALEZ ORTIZ RUBEN DARIO	Voc.3.	1.072.618.394	PARRA VERGARA EMILCE	Voc.4.

Mesa: 3

80.932.481	HERNANDEZ CASTRO YOLBER	Pres.	1.070.971.074	GARZON QUINTERO JENNIFFER VIVIANA	Vice.
1.003.658.711	ZAPATA BUITRAGO MIGUEL ANGEL	Voc.1.	1.072.618.572	JIMENEZ GONZALEZ KATHERINE	Voc.2.
53.119.422	GOMEZ MONTENEGRO ANA MARGARITA	Voc.3.	51.813.007	VARGAS LAVERDE MYRIAM	Voc.4.

Mesa: 4

192.258	CORZO LUQUE FREDY HERNAN	Pres.	1.072.618.471	TORRES VERGARA HEYNER	Vice.
20.398.351	MESA SARMIENTO DORAIME	Voc.1.	35.376.531	GUERRERO AGUIRRE LUZ MARINA	Voc.2.
1.072.618.056	VELOSA GONZALEZ IVAN JAVIER	Voc.3.	1.001.090.191	ORTIZ BUSTOS DANIEL FELIPE	Voc.4.

Mesa: 5

20.398.616	GUERRERO SALAZAR SANDRA ROCIO	Pres.	20.398.454	MESA SARMIENTO RUTBRIA STELLA	Vice.
1.003.658.689	CASTIBLANCO ALBARRACIN JENIFFER CAMILA	Voc.1.	1.070.945.386	MUÑOZ SILVA GONZALO ANDRES	Voc.2.
52.540.076	ENCISO TELLEZ SILVIA JUDITH	Voc.3.	1.101.389.045	MEDINA NIETO TATIANA ANDREA	Voc.4.

Mesa: 6

51.990.874	MANCERA GONZALEZ MARTHA CECILIA	Pres.	20.398.635	ORTIZ VARGAS KELER ADRIANA	Vice.
1.072.618.075	CARRANZA GALVIS VICTOR ALFONSO	Voc.1.	20.398.618	TORRES VERGARA NELLY GEORGETH	Voc.2.
20.398.475	VARGAS GONZALEZ GRICELDA	Voc.3.	3.154.695	SARMIENTO URREGO CIRO ALFONSO	Voc.4.

Mesa: 7

1.072.618.584	RAMIREZ HERNANDEZ ANGELA CAMILA	Pres.	52.426.164	OSPINA VARGAS EDITH	Vice.
80.802.243	CASTRO HUERTAS JOSE FERNANDO	Voc.1.	1.076.220.486	CORTES CORTES ESNEY	Voc.2.
20.398.505	BUSTOS ENCISO OLGA LUCIA	Voc.3.	20.398.554	MENDEZ SANDRA YANET	Voc.4.

Mesa: 8

37.947.419	DUARTE TORRES NANCY YANET	Pres.	2.967.021	BITRAGO MENDEZ JHON ALEXANDER	Vice.
20.398.601	ROJAS HERNANDEZ LUZ ADRIANA	Voc.1.	3.143.447	BARRERA GRIJALBA JOSE ALIRIO	Voc.2.
39.764.115	MARTINEZ ORJUELA MARY SOL	Voc.3.	40.773.271	SAPUY CUELLAR LIDIA	Voc.4.



Prono Cornillo

BITUIMA - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BITUIMA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

1.072.618.343 BUITRAGO CAMELO YENIFER ALEJANDRA
2.967.002 TORRES ENCISO LUIS ARIEL
80.061.640 GUERRERO AGUIRRE CARLOS IVAN

Pres. 39.627.407 RODRIGUEZ MARLESS ZAIRA JANNIS
Voc.1. 1.072.618.339 PEÑALOZA SANCHEZ LEIDY LEANDRA
Voc.3. 1.072.618.619 RAMOS CABRERA JUAN FRANCISCO

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 20 LA PLAZUELA

Dirección: I.E.D J MARIA VERGARA SD PAJITAS

Mesa: 0

1.072.618.010 PEREZ DUEÑAS EDISON RODRIGO

Remanente

Mesa: 1

1.072.714.877 MORA GONZALEZ ANDRES CAMILO
79.956.261 FAJARDO RAMIREZ HOLMAN ARTURO
1.072.618.164 JIMENEZ TORRES JOSE FRANKLIN

Pres. 1.048.820.144 FUENTES YEIMIN CAROLINA
Voc.1. 53.125.195 GUACHETA VERA SINDY CATALINA
Voc.3. 3.143.528 MUÑOZ ALVARADO ANTONIO JOSE

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 21 RINCON SANTO

Dirección: IED JOSE MARIA VERGARA Y V

Mesa: 0

1.007.161.006 MARULANDA PEREZ JHON ALEXANDER

Remanente

Mesa: 1

53.031.219 GONZALEZ LUZ ANGELA
1.070.385.034 SANCHEZ SANCHEZ VICKY ALEXANDRA
1.072.618.323 ROBAYO BERMUDEZ ANDRES FERNEY

Pres. 192.377 BEDOYA CABRERA JORGE WILMAR
Voc.1. 1.024.469.612 TRIANA MOSCOSO CAROL LIZETH
Voc.3. 1.003.511.147 CELIS PAEZ LUZ DARY

Vice.
Voc.2.
Voc.4.

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE BITUIMA - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 77 - PRINCIPALES: 66 - REMANENTES: 11

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de BITUIMA - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



ROSA DEL PILAR CARRILLO CAYCEDO
REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL